

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº OO 4 -2011-MDV-ALC

Ventanilla, 26 ABR, 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

CONSIDERANDO:

MINICIPALIDE

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y.

Que, por Decreto Supremo Nº 019-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de marzo 2011, establece en su Artículo 1º: "Declárese días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, durante el año 2011, los días: lunes 02 de mayo, lunes 29 de agosto, lunes 31 de octubre, viernes 23 y viernes 30 de diciembre. Para fines tributarios, estos días serán considerados hábiles; y,

Que, adicionalmente el precitado Decreto Supremo, dispone que las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables, serán compensados en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades; y,

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 019-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados; y,

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los dias no laborables, la compensación de horas dejadas de laborar, asi como los mecanismos pertinentes para la no interrupción de los servicios: y,

En uso de las atribuciones conferidas por el articulo 20°, Numeral 6) de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Establecer días no laborables en la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el año 2011, los días lunes 02 de mayo, lunes 29 de agosto, lunes 31 de octubre, viernes 23 y viernes 30 de diciembre, los mismos que serán compensados los 07 primeros días hábiles siguientes, con una hora y el último día con 30 minutos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

DÍAS NO LABORABLES 2011	DIAS DE COMPENSACIÓN
Lunes 02 de mayo	03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de mayo 2011
Lunes 29 de agosto	31 de agosto, 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de setiembre 2011
Lunes 31 de octubre Viernes 23 de diciembre Viernes 30 de diciembre	02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11 de noviembre 2011 26, 27, 28 y 29 de diciembre 2011, 02, 03, 04 y 05 de enero 2012

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que las áreas orgánicas encargadas de brindar los servicios públicos a la jurisdicción de Ventanilla, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que los dias declarados feriados no laborables, para fines tributarios, serán considerados días hábiles, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 019-2011-PCM

ARTÍCULO CUARTO.- Las áreas de atención al público garantizarán la atención al vecino durante los días no laborables en horario de 09.00 - 13.00 horas.

ARTÍCULO QUINTO.- Todas las áreas orgánicas darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldia, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE